



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 05001 31 10 001 **2021 00494 00**

Revisado el expediente se encontró que el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, ordenado en el auto que declaró abierto el proceso de sucesión del 15 de febrero de 2022; y que, obra en el archivo 014 del expediente digital quedó registrado como "privado" por lo que, no era posible su visualización en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial.

En atención a ello, el día de hoy se procedió a rehacer el mencionado emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial por el término de 15 días, tal como abajo se puede evidenciar, quedando de forma pública.

Inicio Rama Judicial

Claudia Patricia Cortes Casavíd  
SECRETARÍA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUSTICIA XXI WEB**

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Configuración > Administración > Reportes > Soporte > Manuales >

### PROCESO HISTÓRICO

CÓDIGO DEL PROCESO 05001311000120210049400

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2021
Departamento	ANTIOQUIA	Ciudad	MEDELLIN
Corporación	JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad	JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado De Circuito - Familia 001 Medellin	Distrito/Circuito	MUNICIPIO MEDELLIN - CIRCUITO MEDELLIN - DISTRITO MEDELLIN
Juez/Magistrado	KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS		
Número Consecutivo	00494	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso Fam	Clase Proceso	PROCESOS DE SUCESION Y CUALQUIERA OTRO DE NATURALEZA LIQUIDATORIA
SubClase Proceso	Sucesión	Es Privado	<input type="checkbox"/>

### INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso	Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandado/Indicador/Causante		CÉDULA DE CIUDADANIA	21320692	Ana Joaquina Maria Estrella Escobar Mejía

### INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Buscar Actuaciones

+ NUEVA ACTUACIÓN

Mostrar 10 registros

Buscar: 00494

Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro	Estado Actuación
GENERALES	Auto Emplaza	15/02/2022	9/04/2024 2:01:12 P. M.	REGISTRADA

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Primero Anterior 1 Siguiente Último

Ahora bien, en providencial del 22 de septiembre de 2022, se había reconocido como herederos los señores Ana María Elvira Escobar Vasco, María Lourdes Escobar Vasco, José Esteban Escobar Vasco, José Santiago Escobar Vasco, José Pablo de Jesús Escobar Vasco, y a Juan Diego Escobar Vasco en calidad de herederos del hermano fallecido de la causante, esto es, el señor William José Escobar Mejía. y si bien, aquellos, mediante la escritura pública número 1627 del 10 de septiembre de 2020 de la Notaria Tercera de Medellín, el señor Luis Fernando Escobar Trujillo adquirió los derechos hereditarios de aquellas, se hizo la expresa advertencia que en el trabajo de partición la hijuela será adjudicada a cada uno de los herederos, no obstante, su calidad de cesionario.

No obstante, tal como se advirtió en la mencionada providencia, no obraba en el expediente notificación a los herederos determinados reconocidos, y solo hasta el 26 de febrero de 2024, fecha en la cual aportaron poder para actuar en el presente proceso a favor del abogado Pedro Nel Arango Acosta, se se procederá a tenerlos por notificados del auto que declaró abierto el proceso de sucesión por conducta concluyente tal como lo dispone el artículo 301 en concordancia con el artículo 91, inciso 2º del Código General del Proceso. Por lo que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto por estados, podrá consultar el expediente digital en el siguiente enlace ( [05001 31 10 001 2021 00491 00](#)), con el correo suministrado por su apoderado ([creer@une.net.co](mailto:creer@une.net.co)); y el término de traslado de veinte (20) días, para que conteste por escrito y pida las pruebas que estime convenientes, comenzará a correr vencidos los tres días indicados.

Como consecuencia de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconoce personería a la abogado PEDRO NEL ARANGO ACOSTA con tarjeta profesional número 23.290 del C. S. de la J., para representar los intereses de los herederos Ana María Elvira Escobar Vasco, María Lourdes Escobar Vasco, José Esteban Escobar Vasco, José Santiago Escobar Vasco,

José Pablo de Jesús Escobar Vasco, y a Juan Diego Escobar Vasco, en los términos del poder conferido.

Finalmente, se requiere a la abogada Orfilia del Socorro Soto Soto a efectos de que determine a que, providencia se refiere en su memorial del 4 de marzo de 2024, lo anterior, si se tiene en cuenta que, el despacho comisorio solicitado se encuentra firmado por la secretaria del Despacho desde el 13 de diciembre de 2023 y visible en el archivo 86 del expediente digital.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Katherine Andrea Rolong Arias**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 001**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b09a6e6ed42cac97627d33fb90be34065fb91af05b833ba2c7dde1aa1708482e**

Documento generado en 09/04/2024 03:33:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**